SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE FEBRERO DE 1991.

## CIRCULAR N° 993

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Enero 31 de 1991.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos  $3^\circ$ . y  $4^\circ$ . del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero de 1991, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1991	\$ 4.244.359
Liquidación de renta vitalicia a la señora Ana María Poblete Lecaros, por el fallecimiento del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Santiago, Sr. Claudio Cattoni Arriagada	\$ 32.167
Liquidación de renta vitalicia al Sr. Manuel Salazar Salazar, voluntario accidentado en actos de Servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chillán	18.741
Pago de subsidio al Sr. Sergio Rojas Vergara, cuar~ telero accidentado en actos de Servicio pertenecien- al Cuerpo de Bomberos de Talca	16,658
Pago de prestaciones asistenciales a la Clínica Dá- vila, otorgadas al Sr. Claudio Cattoni Arriagada,vo- luntario accidentado en actos de Servicio y poste- riormente fallecido quien pertenecía al Cuerpo de	
Bomberos de Santiago	10.129.899
Restitución de gastos de honorarios médicos al Cuer- po de Bomberos de Santiago, por las atenciones deri- vadas del accidente bomberil en actos de Servicio,	
del voluntario Sr. Claudio Cattoni Arriagada	923.600
Restitución de gastos de servicio funerario al Cuer- po de Bomberos de Santiago, por el fallecimiento del	
del voluntario Sr. Claudio Cattoni Arriagada	86.162

## CHILE

•	
Retitución de gastos de honorarios médicos al Cuer- po de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones brindadas al voluntario Sr. Leonardo Pasten Salazar	132.000
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín	48.460
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Chillán, por atenciones brindadas al vo- luntario accidentado en actos de Servicio, Sr.	41.450
Manuel Salazar Salazar  Pago de atención asistencial al Hospital de Talca, por atenciones brindadas al Sr. Sergio Rojas Vergara voluntario accidentado en actos de Servicio pertene-	23.375
ciente al Cuerpo de Bomberos de Talca  Pago de atención hospitalaria a la Asociación Chile- na de Seguridad, por prestaciones otorgadas al Sr.  Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario acciden- tado en actos de Servicio, perteneciente al Cuerpo	
de Bomberos de Curacautín Pago de servicio de ambulancia a Eduardo Saldías e Hijo Ltda., por traslado del Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de	143.107
Servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Cu- racautín.	17.500

\$ 15.857.478.

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 1.032.363
ALLIANZ	592.688
ASEGURADORA DE MAGALLANES	153.072
CIGNA	762.563

## VALORES Y SEGUROS

CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	851.008
CONTINENTAL	446.853
CRUZ DEL SUR	2.336.927.~
CHILENA CONSOLIDADA	2,226,633
EUROAMERICA	368.137
INTERAMERICANA	435.732
ISE GENERALES S.A.	490.490
î TALLA	158,603
PREVISION	607.868
REAL CHILENA	138.762
RENTA NACIONAL	138.390
REPUBLICA	701.427
UNION ESPAÑOLA	90.069.~
O T R A S E N T I D A D E S	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2.694.986
AMERICAN RE (CHILE)	1.078.006
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	552.901
	\$ 15.857.478

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular Nº. 992, fue enviada para los Fondos de Inversión de Capital Extranjero.